



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número: DI-2022-01484764-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 7 de Marzo de 2022

Referencia: Sanción a María Victoria Flores

VISTO:

El Expediente electrónico, EX-2021-00330101- -GDEMZA-DLOG#MSEG en el cual el Ministerio de Seguridad instruye procedimiento sancionatorio contra la firma MARÍA VICTORIA FLORES Proveedor N° 68.203; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Adjudicación N° IF-2021-00816514-GDEMZA-DLOG#MSEG, en orden 28, con fecha 09 de febrero de 2021, el Ministerio de Seguridad otorga la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN a la firma MARIA VICTORIA FLORES.

Que en orden 29 se incorpora la Orden de Compra N° 024/2021, del Ministerio de Seguridad, de fecha 10 de febrero de 2021, a favor del proveedor MARIA VICTORIA FLORES, por un monto total de \$ 167.700; notificada el 17 del mismo mes, orden 30 del mismo expediente.

Que a Orden N° 46 se agrega Intimación N° NO-2021-07494253-GDEMZA-DLOG#MSEG, de fecha 10 de Noviembre de 2021, en donde el Ministerio de Seguridad notifica: *“Con motivo del incumplimiento en la realización de los servicios oportunamente adjudicados, resultante de la contratación tramitada en expediente de referencia, se le intima a realizar los servicios solicitados mediante comunicación oficial para fecha 13 de octubre y reiterada en fecha 03 de noviembre del corriente año, **en el término improrrogable de cinco (5) días corridos**, a partir del día inmediatamente posterior a la fecha de notificación fehaciente de la presente, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades, multas o sanciones establecidas en el art. 154 de la ley 8706 y del decreto reglamentario N° 1000/15.”*

Que a Orden N° 47, mediante Nota N° NO-2021-07495177-GDEMZA-DLOG#MSEG del 16 de noviembre de 2021, la Dirección de Logística informa que el adjudicatario ha dejado de dar continuidad a la prestación del servicio contratado, sustentando lo dicho en que solicitó mediante correos electrónicos y llamadas telefónicas el servicio para varias dependencias, sin que fuera satisfecho lo requerido.

Que en orden 58 con N° PLIEG-2021-00909003-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se incorpora Pliego de Condiciones Generales.

Que a Orden N° 63, rola Volante de Imputación Definitiva con el N° CGP-2022-00860417-GDEMZA-

DADM#MSEG, en donde se indica que el proveedor MARÍA VICTORIA FLORES tiene un resto Pendiente de Liquidar por la suma de \$ 82.560 de un total Preventivo afectado de \$ 167.700

Que en Nota N° NO-2022-00874357-GDEMZA-DLOG#MSEG, agregada en orden 66, se informa que el compromiso se efectuó bajo la modalidad de Contratación Directa Menor, sin Publicación ni Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la Orden de Compre N° 024/2021, pone en conocimiento que la misma no ha sido cumplimentada en su totalidad, hecho que se evidencia en el Volante de Imputación Definitivo.

Que en orden n° 69 del expediente mencionado en el visto, toma intervención la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, quien en Dictamen N° IF-2022-01203468-GDEMZA-DAL#MSEG de fecha 21 de febrero de 2022, concluyendo que: *“...visto que el incumplimiento se encuentra acreditado deberá darse inicio al trámite previsto en el art. 154 del Decreto 1000/15 dando intervención a la Dirección Gral de Compras y Suministros”*.

Que consultada la información web del Registro Único de Proveedores, se desprende que la firma MARIA VICTORIA FLORES, proveedor N° 68.203, se encuentra inhabilitado desde el 31/07/2020 y sin Sanciones ni penalidades pendientes.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 131 inc. “p”) de la Ley 8706 y 154 de su Decreto Reglamentario N° 1000/2015, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Que en este estado, corresponde meritar la graduación de las sanciones y/o penalidades a aplicar al proveedor MARIA VICTORIA FLORES en razón del incumplimiento contractual incurrido, determinándose que no ha invocado causal de fuerza mayor que hubiere imposibilitado dar debido cumplimiento al servicio contratado por el Organismo Licitante.

Que en este aspecto debe valorarse que el incumplimiento incurrido por MARIA VICTORIA FLORES, consistió en abandono de la prestación, oportunamente adjudicada, restándole satisfacer aproximadamente el 50% del servicio.

Que no poseyendo antecedentes de sanciones el proveedor mencionado, se considera razonable aplicar al mismo, por el incumplimiento contractual, la sanción de APERCIBIMIENTO, más una Multa del 20% calculada sobre el valor del servicio no prestado y estipulado en el Acto de Adjudicación.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: Aplicar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a la firma MARIA VICTORIA FLORES, proveedor N° 68.203, la sanción de APERCIBIMIENTO, según lo normado en el Art. 154 del Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la ley N° 8706.

ARTÍCULO 2°: Aplicar a la firma MARIA VICTORIA FLORES, proveedor N° 68.203, por los motivos expuestos en los considerandos, MULTA equivalente al 20% calculada sobre el total del servicio no prestado, es decir \$ 16.512,00 (pesos dieciséis mil quinientos doce con 00/100), según lo normado en el Art. 154 del Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la ley N° 8706.

ARTÍCULO 3º: A falta de pago voluntario en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la presente, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 2º mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que tenga a percibir MARIA VICTORIA FLORES por parte del Ministerio de Seguridad (conforme Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

ARTÍCULO 4º: Notifíquese al proveedor MARIA VICTORIA FLORES por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la Sanción y la Penalidad dispuesta y al Ministerio de Seguridad; publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.03.07 08:53:35 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.03.07 08:53:39 -03'00'